

RV: Recurso contra auto en el proceso No. 2019-00294

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 31/08/2020 5:03 PM

Para: Giovanni Arias Suarez <gariass@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (287 KB)
Reposición y apelacion auto 6-8-20.docx;



Marlys Angela Marcela Silva R
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogota
msilvani@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j14jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 18 de agosto de 2020 9:17 p. m.
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Recurso contra auto en el proceso No. 2019-00294

Remito para el trámite pertinente.

De: Alberto Suárez <albertosuarez57@gmail.com>
Enviado: jueves, 13 de agosto de 2020 12:19 p. m.
Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j14jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Recurso contra auto en el proceso No. 2019-00294

Acompaño un memorial con el que presento un recurso de reposición y en subsidio de apelación
contra un auto dictado dentro del proceso.

0-224
49563 1-SEP-20 10:11
OF. EJEC. CIVIL APAL.
3355-71-14
CERO 3F



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 01^{na} (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

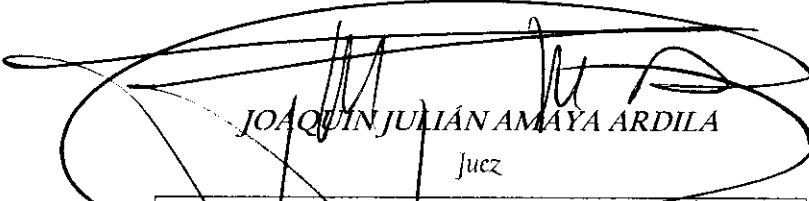
Proceso No. 24 - 2019 - 00294

El recurso de reposición que antecede no se tendrá en cuenta, toda vez que, quien la presenta no es parte en presente proceso, ni obra poder que lo faculte para actuar como representante judicial de ninguna de las partes.

El Juzgado se permite poner en conocimiento a los interesados, la diligencia de secuestro que obra a folio 61 del cuaderno 2, por el que el funcionario que realizó el secuestro del bien inmueble, **Alcalde Local de Usaquén Antonio López Buriticá** manifestó que *"El despacho deja constancia se pone en contacto con uno de los propietarios del inmueble, comunicándole la solicitud hecha por el secuestro, quien autoriza la entrega de las llaves de (sic) apartamento"*, en ese orden de ideas, los comuneros del bien inmueble secuestrado debieron acudir a la diligencia de secuestro llevada a cabo en la fecha noviembre 26 de 2019 y formular los reparos pertinentes. Por lo anterior, deben estarse a lo resuelto en auto de agosto 6 de 2010.

No obstante lo anterior, requiérase al secuestre **Calderon Weisner & Clavijo S.A.S.**, conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, para que rinda cuentas comprobadas y completas de la gestión que se le encomendó desde el designación en el cargo de secuestre sobre el bien embargado en diligencia celebrada en la fecha noviembre 26 de 2019, deberá efectuar desde la fecha de su designación un informe detallado sobre los bienes que tiene bajo su responsabilidad y el estado actual de los mismos. Anéxese copia de los folios 65, 66, 68, 69 de esta encuadernación.

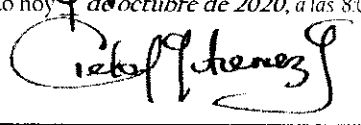
Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 126

El día hoy 9 de octubre de 2020, a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 01/10 (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

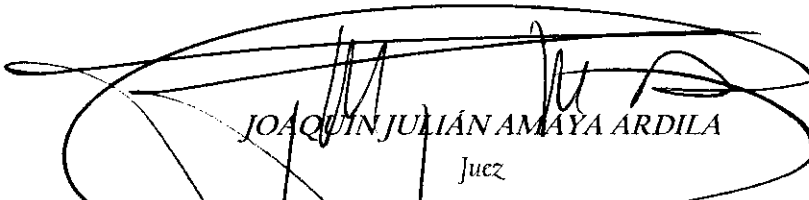
Proceso No. 24 – 2019 – 00294

El recurso de reposición que antecede no se tendrá en cuenta, toda vez que, quien la presenta no es parte en presente proceso, ni obra poder que lo faculte para actuar como representante judicial de ninguna de las partes.

El Juzgado se permite poner en conocimiento a los interesados, la diligencia de secuestro que obra a folio 61 del cuaderno 2, por el que el funcionario que realizó el secuestro del bien inmueble, **Alcalde Local de Usaquén Antonio López Buriticá** manifestó que “El despacho deja constancia se pone en contacto con uno de los propietarios del inmueble, comunicándole la solicitud hecha por el secuestro, quien autoriza la entrega de las llaves de (sic) apartamento”, en ese orden de ideas, los comuneros del bien inmueble secuestrado debieron acudir a la diligencia de secuestro llevada a cabo en la fecha noviembre 26 de 2019 y formular los reparos pertinentes. Por lo anterior, deben estarse a lo resuelto en auto de agosto 6 de 2010.

No obstante lo anterior, requiérase al secuestre **Calderon Weisner & Clavijo S.A.S.**, conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, para que rinda cuentas comprobadas y completas de la gestión que se le encomendó desde el designación en el cargo de secuestre sobre el bien embargado en diligencia celebrada en la fecha noviembre 26 de 2019, deberá efectuar desde la fecha de su designación un informe detallado sobre los bienes que tiene bajo su responsabilidad y el estado actual de los mismos. Anéxese copia de los folios 65, 66, 68, 69 de esta encuadernación.

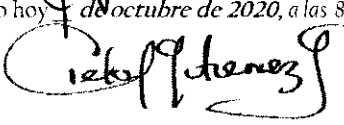
Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 126

Fijado hoy 9 de octubre de 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
CALDERON WEISNER & CLAVIJO S.A.S
CALLE 12 B No. 7 -90 OFICINA 725
ASESANCHEZ@HOTMAILS
Ciudad

TELEGRAMA No. 1659

FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA NO. 11001-40-03-024-2019-00294-00 iniciado por LENNIS INELDA AGUILAR VEGA C.C.30.937.118 contra JUAN ALBERTO PINTO NIETO C.C.79.750.371 (ORIGEN JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA CUENTAS COMPROBADAS Y COMPLETAS DE LA GESTIÓN QUE SE LE ENCOMENDÓ DESDE LA DESIGNACIÓN DEL CARGO DE SEQUESTRE SOBRE E BIEN EMBARGADO EN DILIGENCIA CELEBRADA EN LA FECHA NOVIEMBRE 26 DE 2019, DEBERÁ EFECTUAR DESDE LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN UN INFORME DETALLADO SOBRE LOS BIENES QUE TIENE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y EL ESTADO ACTUAL DE LOS MISMOS.

SE ANEXA COPIA DE LOS FOLIOS 65, 66, 68, 69 C.2.

ATENTAMENTE.

Unidad Penal Sario
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 N.O. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795



MARIA FERNANDA GONZALEZ BAQUERO
ABOGADA ESPECIALIZADA
CRA 9 N. 13-36 OF. 812 EDIF. COLOMBIA
EL: 3142857714
BOGOTÁ, COLOMBIA

Señor:

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E.S.D.

2019-0294

2019-0294

2019-0294

877.146
Ofic - t. 2

146

9-10-20

RADICADO: 2019-0294
REFERENCIA: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: LENNIS INELDA AGUILAR VEGA
DEMANDADO: JUAN ALBERTO PINTO NIETO
ASUNTO: SOLICITUD AVALÚO CATASTRAL

MARIA FERNANDA GONZALEZ BAQUERO, persona mayor de edad, identificada civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, reconocida en auto como apoderada de la parte actora, con mi acostumbrado respeto me permito solicitar se sirva oficiar a la entidad Catastro Distrital a la que corresponda con el fin de que aporten a este proceso **AVALÚO CATASTRAL**, del predio ubicado en la **CARRERA 9 # 145-62, APARTAMENTO 102, EDIFICIO PARQUE DE CORCEGA**, el anterior bien inmueble se encuentra embargado y secuestrado, la precedente petición obedece a que la suscrita se acercó de manera personal al Súper Cade a solicitar el mencionado avalúo y el funcionario indico que no era posible entregarme el documento ya que tiene reserva, así las cosas acudo a su despacho para que por intermedio de orden judicial el Avalúo sea entregado o emitido por el medio más idóneo y así continuar con la etapa procesal correspondiente.

Se proceder de conformidad con lo que en derecho corresponda.

Del Señor Juez,

Atentamente,

MARIA FERNANDA GONZALEZ BAQUERO
C.C. 1.013.604.972 DE BOGOTÁ
T.P.A. 223.383 DEL C.S. DE LA JUDICATURA

RV: MEMORIAL

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 20/10/2020 6:58 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo(s) adjuntos (162 KB)

MEMO SOLICITA AVALUO CATASTRAL.pdf;

Se remite para lo pertinente.

De: MARIA FERNANDA GONZALEZ BAQUERO <FERNANDAGONZALEZ_89@hotmail.com>

Enviado: martes, 20 de octubre de 2020 11:58 a. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL



CORDIAL SALUDO,

MARIA FERNANDA GONZALEZ BAQUERO

ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO

DEL TRABAJO-FAMILIA Y PROCESAL CIVIL

EMAIL: FERNANDAGONZALEZ_89@HOTMAIL.COM

CRA 9 No. 13-36 OFICINA 802 EDIFICIO COLOMBIA

TEL: (57) 3142857714

BOGOTA D.C., COLOMBIA

República de Colombia
Departamento Administrativo de Planeación
ANULADO
Al: [illegible]
De: [illegible]
Ej(2) - [illegible] (2)

República de Colombia
Departamento Administrativo de Planeación
Bogotá, D.C., 10 de Julio de 2020
10 JUL 2020
A: [illegible]
De: [illegible]
Ej(2) - [illegible] (2)



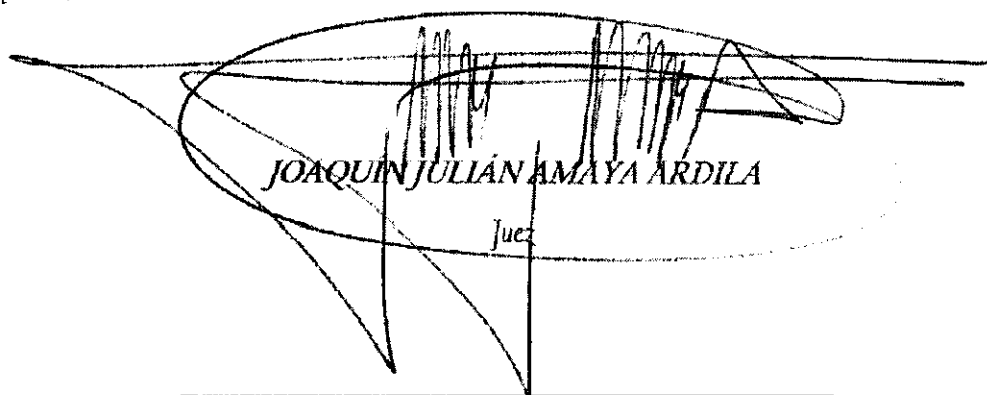
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 024 02019 00294 00

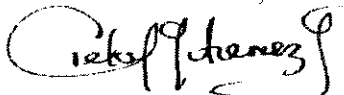
En atención a la solicitud que antecede, previo a decidir sobre la solicitud de avalúo catastral, se le insta a la memorialista para que allegue al plenario los documentos con los cuales pueda soportar sus manifestaciones.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 166
hoy 18 de diciembre de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

RV: MEMORIAL 2019-0294

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/01/2021 15:49

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (161 KB)

MEMO APORTA CUMPLIMIENTO DE AUTO.pdf;

De: MARIA FERNANDA GONZALEZ BAQUERO <FERNANDAGONZALEZ_89@hotmail.com>

Enviado: martes, 26 de enero de 2021 2:31 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL 2019-0294

Buenas Tardes

Me permito aportar memorial para lo pertinente.

Gracias



CORDIAL SALUDO,

MARIA FERNANDA GONZALEZ BAQUERO
ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO
DEL TRABAJO-FAMILIA Y PROCESAL CIVIL
EMAIL: FERNANDAGONZALEZ_89@HOTMAIL.COM
CRA 9 No. 13-36 OFICINA 802 EDIFICIO COLOMBIA
TEL: (5) 3142857714
BOGOTA D.C , COLOMBIA



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Consejo de la Judicatura
Secretaría de la Judicatura
CERADA Auditoría

09 FEB 2021

06

Al Sr. Jefe de la Oficina de
Auditoría
CERADA Auditoría

[Handwritten signature]



23

Señor:

**JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E.S.D.**

RADICADO: 2019-0294
REFERENCIA: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DEMANDANTE: LENNIS INELDA AGUILAR VEGA
DEMANDADO: JUAN ALBERTO PINTO NIETO
ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE AUTO

MARIA FERNANDA GONZALEZ BAQUERO, persona mayor de edad, identificada civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, reconocida en auto como apoderada de la parte actora, con mi acostumbrado respeto me permito dar cumplimiento al auto fechado dieciséis (16) del mes de Diciembre (12) del año dos mil veinte (2020), donde su despacho ordena a la suscrita se allegue al plenario los documentos con los cuales pueda soportar sus manifestaciones, conforme a lo anterior me permito informarle al despacho que en varias oportunidades la suscrita se acercado de manera personal a solicitar el avalúo del predio a la oficina de Catastro Distrital, pero la información verbal del funcionario es que no es posible entregarlo en razón a que no soy propietaria ni poseedora y que no actuó en ninguna calidad frente al predio, la suscrita le explico al funcionario que se requería para aportar al proceso e informo que únicamente se me entregaría si existe orden judicial, así las cosas su señoría solicito su amable colaboración oficiando a esta entidad para lo pertinente, agradezco dar alcance a esta petición para poder acceder a este documento y continuar con el trámite procesal que se deba.

Sírvase proceder de conformidad con lo que en derecho corresponda.

Del Señor Juez,

Atentamente,

MARIA FERNANDA GONZALEZ BAQUERO
C.C. 1.013.604.972 DE BOGOTA
T.P.A. 223.383 DEL C.S. DE LA JUDICATURA

Handwritten notes and signatures at the bottom right of the page, including a date "9 de 13 de 11".



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

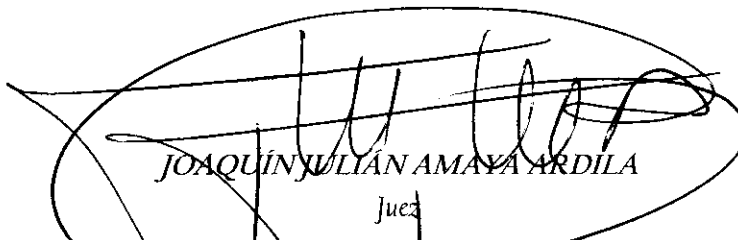
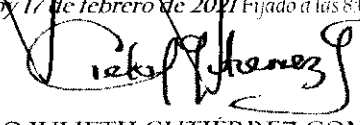
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 024 02019 00294 00

En atención a la solicitud que antecede, se dispone:

La apoderada judicial de la parte actora, debe tener en cuenta que dicha carga procesal, es un trámite que le corresponde exclusivamente al extremo demandante y demandado y no a este Estrado Judicial, por lo tanto, se le insta para que a través de su poderdante allegue al plenario el avalúo correspondiente, y/o proceda a través de la página de la Secretaria de Hacienda y Catastro, a descargar el avalúo requerido.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 024
hoy 17 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

RV: MEMORIAL 2019-0294

X6

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/01/2021 15:49

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (161 KB)

MEMO APORTA CUMPLIMIENTO DE AUTO.pdf;

De: MARIA FERNANDA GONZALEZ BAQUERO <FERNANDAGONZALEZ_89@hotmail.com>

Enviado: martes, 26 de enero de 2021 2:31 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL 2019-0294

Buenas Tardes

Me permito aportar memorial para lo pertinente.

Gracias



CORDIAL SALUDO,

MARIA FERNANDA GONZALEZ BAQUERO
ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO
DEL TRABAJO-FAMILIA Y PROCESAL CIVIL
EMAIL: FERNANDAGONZALEZ_89@HOTMAIL.COM
CRA 9 No. 13-36 OFICINA 802 EDIFICIO COLOMBIA
TEL: (5) 3142857714
BOGOTA D.C , COLOMBIA



77.

Señor:

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E.S.D.

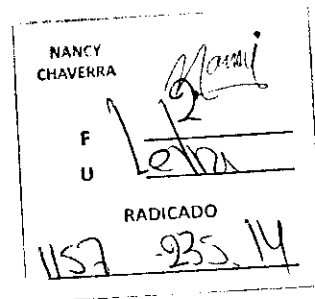
RADICADO: 2019-0294
REFERENCIA: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: LENNIS INELDA AGUILAR VEGA
DEMANDADO: JUAN ALBERTO PINTO NIETO
ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE AUTO

MARIA FERNANDA GONZALEZ BAQUERO, persona mayor de edad, identificada civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, reconocida en auto como apoderada de la parte actora, con mi acostumbrado respeto me permito dar cumplimiento al auto fechado dieciséis (16) del mes de Diciembre (12) del año dos mil veinte (2020), donde su despacho ordena a la suscrita se allegue al plenario los documentos con los cuales pueda soportar sus manifestaciones, conforme a lo anterior me permito informarle al despacho que en varias oportunidades la suscrita se acercado de manera personal a solicitar el avalúo del predio a la oficina de Catastro Distrital, pero la información verbal del funcionario es que no es posible entregarlo en razón a que no soy propietaria ni poseedora y que no actuó en ninguna calidad frente al predio, la suscrita le explico al funcionario que se requería para aportar al proceso e informo que únicamente se me entregaría si existe orden judicial, así las cosas su señoría solicito su amable colaboración oficiando a esta entidad para lo pertinente, agradezco dar alcance a esta petición para poder acceder a este documento y continuar con el trámite procesal que se deba.

Sírvase proceder de conformidad con lo que en derecho corresponda.

Del Señor Juez,

Atentamente,



MARIA FERNANDA GONZALEZ BAQUERO
C.C. 1.013.604.972 DE BOGOTÁ
T.P.A. 223.383 DEL C.S. DE LA JUDICATURA

23 FEB 2021

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



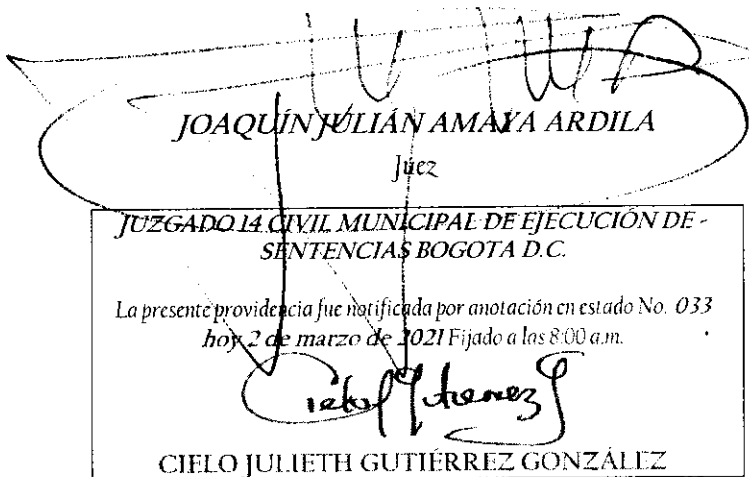
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 024 02019 00294 00

En atención a la solicitud que antecede, se conmina a la apoderada judicial de la parte actora a estarse a lo dispuesto en auto de fecha 16 de febrero de 2021¹.

Notifíquese,



¹ Ver folio 75 C-2

Handwritten signature

RV: APORTO MEMORIAL- AVALÚO

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/10/2021 11:49

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: MARIA FERNANDA GONZALEZ BAQUERO <FERNANDAGONZALEZ_89@hotmail.com>

Enviado: viernes, 22 de octubre de 2021 11:09 a. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: APORTO MEMORIAL- AVALÚO

Buenos Días

Por medio de la presente me permito remitir memorial para lo pertinente, sírvase proceder de conformidad con lo que en derecho corresponda.

Gracias



CORDIAL SALUDO,



MARIA FERNANDA GONZALEZ BAQUERO
ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO
DEL TRABAJO Y FAMILIA
EMAIL: FERNANDAGONZALEZ_89@HOTMAIL.COM
CRA 9 No. 13-36 OFICINA 802 EDIFICIO COLOMBIA
TEL: (5) 3142857714
BOGOTA D.C , COLOMBIA

2021 OCT 22 13:03

2021 OCT 22 13:03

RECEIVED

0-24
letm
10163-181-14
Gule
73

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 982 de 2005 (antitrámites) artículo 6, Fecha: 15/10/2021
parágrafo 3.

Radicación No.: 1123861

Información jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Cooproiedad	Calidad de inscripción
1	JUAN ALFREDO PINTO SAAVEDRA	C	3226836	25	N
2	GERMAN ALBERTO PINTO SAAVEDRA	C	19122259	25	N
3	JUDITH CONSTANZA PINTO DE NIETO	C	21066383	25	N
4	RICARDO ALFONSO PINTO SAAVEDRA	C	79156213	25	N
Total de propietarios:					4

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	1430	19/04/1988	BOGOTA	37	050N01070062

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

AK 9 145 62 AP 102 - Código postal 110121

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

AK 9 145 62 AP 102 FECHA 18/08/2008

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

008510 07 31 001 01002 145 16 33 3

CHIP: AAA0110HBBR

Número Predial 110010185011000070031901010002

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 4 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD

Total área de terreno (m2) Total área de construcción
43.10 71.80

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$218,807,000	2021
2	\$217,416,000	2020
3	\$213,327,000	2019
4	\$193,559,000	2018
5	\$182,378,000	2017
6	\$163,726,000	2016
7	\$164,723,000	2015
8	\$149,143,000	2014
9	\$132,540,000	2013
10	\$115,347,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 15 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2021

Ligia González

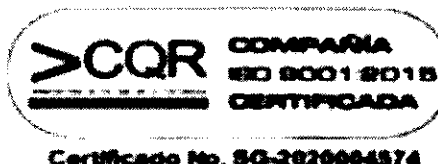
LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 51A10F181821

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal 111511
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info Lince 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. 80-2020064574





Señor:

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E.S.D.

RADICADO: 2019-0294 REFERENCIA: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO JUZGADO DE ORIGEN: VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DEMANDANTE: LENNIS INELDA AGUILAR VEGA DEMANDADO: JUAN ALBERTO PINTO NIETO ASUNTO: APORTO AVALÚO CATASTRAL
--

MARIA FERNANDA GONZALEZ BAQUERO, persona mayor de edad, identificada civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, reconocida en auto como apoderada de la parte actora, con mi acostumbrado respeto me permito de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso aportar certificación catastral donde se especifican los valores correspondientes a la actualización de los avalúos catastrales a partir del año 2012 hasta el 2021, así las cosas me permito realizar el incremento legal correspondiente en los siguientes términos:

AÑO	VALOR AVALÚO
2021	\$218.807.000
INCREMENTO	
50%	\$109.403.500
TOTAL AVALÚO	\$328.210.500

Sírvase proceder de conformidad con lo que en derecho corresponda.

(Anexo en un (01) folio Certificación Catastral).

Del Señor Juez,

Atentamente,

MARIA FERNANDA GONZALEZ BAQUERO
C.C. 1.013.604.972 DE BOGOTÁ
T.P.A. 223.383 DEL C.S. DE LA JUDICATURA



Représentation de l'Union européenne

- 8 NOV. 2020 //

HBC

Al...
O...
E (la-Secretariat)

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE Nro. 1100140030 024 2019-00294-00

Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se corre **traslado** por el término de tres días **del avalúo del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50N-1070062** presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante - el cual asciende a la suma de \$328.210.500,00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

Juez

La presente providencia fue notificada por anotación en
estado No. 144 hoy 17 de noviembre de 2021
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

024
RV: SOLICITUD INGRESO AL DESPACHO-PROCESO EJECUTIVO 2019-0294 DEMANDANTE
LENNIS INELDA AGUILAR VS JUAN ALBERTO PINTO

03

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/01/2022 14:09

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: MARIA FERNANDA GONZALEZ BAQUERO <FERNANDAGONZALEZ_89@hotmail.com>**Enviado:** lunes, 24 de enero de 2022 1:57 p. m.**Para:** Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** SOLICITUD INGRESO AL DESPACHO-PROCESO EJECUTIVO 2019-0294 DEMANDANTE LENNIS INELDA AGUILAR VS JUAN ALBERTO PINTO

Buenas Tardes

Por medio de la presente me permito solicitar se ingrese el proceso señalado en la referencia al despacho con el fin de continuar con el trámite que derecho corresponda, tenga en cuenta que se encuentra a la letra desde el mes de noviembre del año anterior y como acto seguido a la última actuación corresponde aprobar el avalúo presentado por este extremo judicial. Agradezco su diligencia en atender este asunto.

Gracias

14632 14-FEB-'22 9:35

Abel

14632 14-FEB-'22 9:35

OF. EXEC. CIVIL M. PAL

P. L

leba

807-12-C14



CORDIAL SALUDO,

MARIA FERNANDA GONZALEZ BAQUERO

ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO

DEL TRABAJO Y FAMILIA

EMAIL: FERNANDAGONZALEZ_89@HOTMAIL.COM

CRA 9 No. 13-36 OFICINA 802 EDIFICIO COLOMBIA

TEL: (5) 3142857714

BOGOTA D.C , COLOMBIA



Al-Jazeera

Observer

F. (Al-Souda)

15 FEB. 2022

Handwritten signature or initials



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación Nro. 024-2019-00294-00

Téngase en cuenta que el término de traslado del avalúo feneció en silencio, en consecuencia se aprueba por la suma \$328.210.500,00 MCTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 025, de fecha 28 de febrero de 2022, siendo la hora de las 8:00 AM.

Diana Paola Cardenas López
Secretaria

RV: SOLICITUD DE REMATE-EJECUTIVO QUIROGRAFARIO 2019-0294 LENNIS INELDA AGUILAR VS JUAN ALBERTO PINTO

85

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5/3/2022 10:14:18 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: MARIA FERNANDA GONZALEZ BAQUERO <FERNANDAGONZALEZ_89@hotmail.com>

Enviado: martes, 1 de marzo de 2022 3:58 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE REMATE-EJECUTIVO QUIROGRAFARIO 2019-0294 LENNIS INELDA AGUILAR VS JUAN ALBERTO PINTO

Buenas Tardes

Me permito remitir memorial para lo pertinente.

Gracias



CORDIAL SALUDO,

MARIA FERNANDA GONZALEZ BAQUERO
ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO
DEL TRABAJO Y FAMILIA
EMAIL: FERNANDAGONZALEZ_89@HOTMAIL.COM
CRA 9 No. 13-36 OFICINA 802 EDIFICIO COLOMBIA
TEL: (5) 3142857714
BOGOTA D.C., COLOMBIA

17507 6-MAR-22 13:58

17507 6-MAR-22 13:58

17507 6-MAR-22 13:58

Rlar
F2
Le4rq
2083-123-014.

288



Señor:

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E.S.D.

RADICADO: 2019-0294
REFERENCIA: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: LENNIS INELDA AGUILAR VEGA
DEMANDADO: JUAN ALBERTO PINTO NIETO
ASUNTO: SOLICITUD SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA REMATE

MARÍA FERNANDA GONZÁLEZ BAQUERO, persona mayor de edad, identificada civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, reconocida en auto como apoderada de la parte actora, con mi acostumbrado respeto me permito solicitar de conformidad con el artículo 448 del Código General del Proceso se fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate de la cuota parte del predio del demandado identificado con matrícula inmobiliaria 50N-1070062, la anterior petición se realiza en razón a que el bien inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

Sírvase proceder de conformidad con lo que en derecho corresponda.

Del Señor Juez,

Atentamente,

MARIA FERNANDA GONZALEZ BAQUERO
C.C. 1.013.604.972 DE BOGOTÁ
T.P.A. 223.383 DEL C.S. DE LA JUDICATURA

88

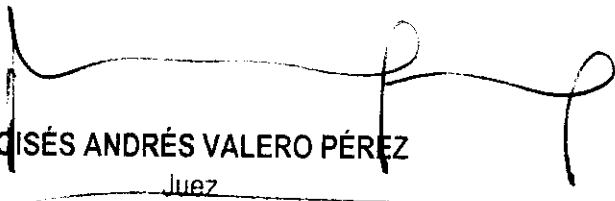
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

EXPEDIENTE Nro. 1100140030 024-2019-00294-00

Previo a proceder con la fijación de la diligencia de remate solicitada, se requiere al apoderado judicial de la parte ejecutante a fin de que actualice la liquidación del crédito conforme lo dispone la regla cuarta del artículo 446 C.G.P., Toda vez que la última liquidación aportada al expediente data de septiembre 09 de 2019, más de dos años atrás.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

Juez

La presente providencia fue notificada por anotación en
estado No. 42 hoy 23 de marzo de 2022

Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA



MARIA FERNANDA GONZALEZ BAQUERO
ABOGADA ESPECIALIZADA
CRA 9 N. 13-36 OF. 802 EDIF. COLOMBIA
EL: 3142857714
FERNANDAGONZALEZ_89@HOTMAIL.COM
BOGOTA, COLOMBIA

Señor:

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E.S.D.

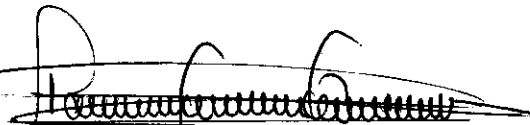
RADICADO: 2019-0294
REFERENCIA: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DEMANDANTE: LENNIS INELDA AGUILAR VEGA
DEMANDADO: JUAN ALBERTO PINTO NIETO
ASUNTO: SOLICITUD FIJAR FECHA PARA REMATE

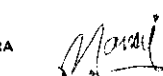
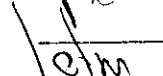
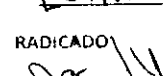
MARÍA FERNANDA GONZÁLEZ BAQUERO, persona mayor de edad, identificada civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, reconocida en auto como apoderada de la parte actora, con mi acostumbrado respeto me permito solicitar de conformidad con el artículo 448 del Código General del Proceso se fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate de la cuota parte del predio del demandado identificado con matrícula inmobiliaria 50N-1070062, la anterior petición se realiza en razón a que el bien inmueble se encuentra embargado, secuestrado, avaluado y con liquidación reciente de crédito aprobada por su despacho.

Sírvase proceder de conformidad con lo que en derecho corresponda.

Del Señor Juez,

Atentamente,


MARIA FERNANDA GONZALEZ BAQUERO
C.C. 1.013.604.972 DE BOGOTA
T.P.A. 223.383 DEL C.S. DE LA JUDICATURA

NANCY CHAVERRA	
F	
U	
RADICADO	
16/4-995-14	

Comisión de la Verdad y Reconciliación
República de Colombia
JURISDICCION DE LA VERDAD Y RECONCILIACION
MUNICIPALES

En la fecha

Expediente de la Verdad y Reconciliación
sin valor legal
se pone en conocimiento de

Se entrega al

Alcaldía Municipal de la Verdad y Reconciliación
por los efectos pertinentes.
Secretario(a)

EXPEDIENTE HIBRIDO



FISICO HASTA EL FOLIO No:

FECHA:

07 88
Septiembre 2022